



DEPTO. JURIDICO
UNIDAD DE TITULOS

RESOLUCION EXENTA N° 745 /

COYHAIQUE, 20 ABR 2012

**APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE SERVIU REGION DE AYSÉN Y
DON CELIO ARNOLDO CADAGAN PINILLA - VILLA LA TAPERA**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) El Contrato de Arriendo de fecha 01.04.2012, suscrito por el plazo de 2 años , entre el SERVIU Región de Aysén y don CELIO ARNOLDO CADAGAN PINILLA, RUT N° 11.358.315-0, domiciliado en la localidad de Villa La Tapera, comuna de Lago Verde, por el cual el SERVIU Región de Aysén hace entrega en calidad de Arriendo la Reserva SERVIU N° 3, ubicada en el sector Chacras de Villa La Tapera, de una superficie total de 78.784,33 m2.

b) La inscripción del terreno a Mayor Cabida a nombre del SERVIU Región de Aysén, rola a Fojas 286 N° 261 del año 2004 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cisnes.

c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, de la Contraloría General de la República.

d) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,16,17 y 19 del D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976.

e) El Decreto (V. y U.) N° 74 de fecha 29 de Diciembre 2011, que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, en todas sus partes el Contrato de Arriendo de fecha 01.04.2012, por un periodo de 2 años, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y don Celio Arnoldo Cadagan Pinilla, regferido a la reserva SERVIU n° 3 del sector Chacras de Villa La Tapera, comuna de Lago Verde.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.


NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN


PRF/CBB/BAM.

DISTRIBUCION :

- SEREMI MINVU Región de Aysén
- Sr. Celio A. Cadagan Pinilla
Correo Villa La Tapera
- Unidad de Títulos
- Partes.





DEPTO. JURIDICO
UNIDAD DE TITULOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE EN LA TAPERA COMUNA DE LAGO VERDE – REGION DE AYSÉN

A

CELIO ARNOLDO CADAGAN PINILLA

En Coyhaique, a comparece por una parte doña CLAUDIA NOVOA ZAMORA, chilena, soltera, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad N° 8.587.145-5, domiciliada en calle Freire N° 5 de Coyhaique, en su calidad de Directora Subrogante del SERVIU Región de Aysén y, por otra don CELIO ARNOLDO CADAGAN PINILLA, chileno, soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 11.358.315-0, domiciliado en la localidad de Villa La Tapera, comuna de Lago Verde, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento :

PRIMERO : El SERVIU Región de Aysén es dueño de la reserva SERVIU 3, ubicada en el sector Chacras, de Villa La Tapera, comuna de Lago Verde, de una superficie total de 78.784,33 m2.

SEGUNDO : Conforme a la reglamentación vigente, específicamente lo dispuesto en el Oficio N° 1430, de 13 de Diciembre de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se suscribe un Contrato de Arriendo respecto al inmueble señalado en la Cláusula precedente.

TERCERO : El SERVIU Región de Aysén, entrega el inmueble individualizado en la Cláusula Primera, en arriendo, por un plazo máximo de 2 años, a partir del 01 de Abril del 2012, a don CELIO ARNOLDO CADAGAN PINILLA, quien la acepta para sí en las condiciones que en este acto se pactan.

CUARTO : La renta del arrendamiento será por el monto de \$ 20.000 mensuales, reajutable al vencimiento de cada periodo anual.

QUINTO : La fecha de pago será en forma anticipada dentro de los primeros 10 días de cada mes, en las oficinas de la Sección Contabilidad del SERVIU Región de Aysén.

SEXTO : La mora o simple retardo en el pago, entendiéndose por tal el atraso una vez expirado el mes en que la respectiva renta de arrendamiento debía haber sido pagada, significará que debe pagar la renta al valor de la Unidad de Fomento al día del efectivo pago, sin perjuicio de la facultad del arrendador de poner término anticipado al contrato.



SEPTIMO : El SERVIU Región de Aysén podrá en cualquier momento modificar el régimen bajo el cual se ha entregado el inmueble a don CELIO ARNOLDO CADAGAN PINILLA, si comprobare que han variado las condiciones existentes a la época de la asignación.

OCTAVO : El arrendatario sólo podrá destinar el inmueble para el desarrollo de sus actividades agrícolas y/o productivas. Queda expresamente prohibido al arrendatario, subarrendar, entregar a cualquier título el inmueble, levantar edificaciones definitivas y hacer cualquier mejora sin autorización del SERVIU, objeto de este Contrato.

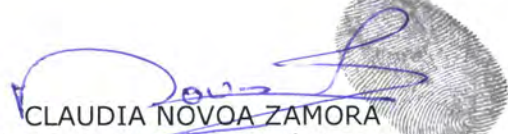

NOVENO : En caso de fallecimiento del arrendatario, el SERVIU Región de Aysén exigirá a los ocupantes la restitución del inmueble.

DECIMO : La infracción por parte del arrendatario a las obligaciones contraídas en las cláusulas 4º. 5º y 8º dará derecho al arrendador, SERVIU Región de Aysén, a poner término de inmediato al presente contrato de arrendamiento y sin forma de juicio.

DECIMO PRIMERO : La personería de doña CLAUDIA NOVOA ZAMORA para concurrir en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, consta del D.S. Nº 570 (V. y U.) de fecha 22 de Marzo del 2012, protocolizado con el Nº 268 y anotado en el Libro de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizado de la Notaría de don Teodoro Patricio Duran Palma, de Coyhaique, bajo el Nº 885-2012 con fecha 27.03.2012; la que no se inserta por ser conocida por las partes.



CELIO ARNOLDO CADAGAN PINILLA
C.N.I. Nº 11.358.315-0
ARRENDATARIO



CLAUDIA NOVOA ZAMORA
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTORA SERVIU REGION DE AYSEN (S)



CBB/BAM.